



www.teleley.com

Fijan factores de conversión monetaria a utilizarse en la declaración de la base imponible en la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS Nº 000037-2003-SUNAT-A

Callao, 5 de febrero del 2003

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 15º del Reglamento de la Ley General de Aduanas aprobado por Decreto Supremo Nº 121-96-EF. Señala que para efectos de la Declaración de la base imponible los valores se expresarán en dólares de los Estados Unidos de América. De igual modo, refiere que los valores expresados en otras monedas extranjeras se convertirán a dólares de los Estados Unidos de América, debiendo ADUANAS establecer un mecanismo de difusión que permita a los usuarios conocer con suficiente anticipación dichos factores;

Que, la Cuarta Disposición Transitoria y Final del Decreto Supremo Nº 115-2002-PCM, dispuso que toda referencia a la Superintendencia Nacional de Aduanas - ADUANAS, en los Tratados y Convenios Internacionales y en las leyes y demás disposiciones legales, se entenderá referida a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria;

Que, a efectos de cumplir con lo dispuesto en el Artículo 15º del Decreto Supremo Nº 121-96-EF resulta necesario actualizar los valores establecidos en la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas Nº 000006-2003-SUNAT-A del 17.1.03 considerando los factores fijados por la Superintendencia de Banca y Seguros;

De conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 23º, Inciso f del Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado por Decreto Supremo Nº 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- FIJAR, a partir del día siguiente de publicación de la presente, los factores de conversión monetaria a utilizarse en la declaración de la base imponible en la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, según se detalla a continuación:

PAÍS	MONEDA	TIPO DE CAMBIO
Argentina	Peso	0.284900
Australia	Dólar Australiano	0.554400
Barbados	Dólar de Barbados	0.502513

PAÍS	MONEDA	TIPO DE CAMBIO
Bolivia	Boliviano	0.135245
Brasil	Real	0.276167
Canadá	Dólar Canadiense	0.642385
Colombia	Peso	0.000359
Corea	Won	0.000818
Chile	Peso	0.001376
Dinamarca	Corona	0.133175
Ecuador	Sucre	0.000040
Fiji	Dólar de Fiji	0.466900
Hong Kong	Dólar	0.128370
India	Rupia	0.020708
Indonesia	Rupia	0.000108
Inglaterra	Libra Esterlina	1.564200
Israel	Nuevo Shekel	0.209512
Japón	Yen	0.008163
Kuwait	Dinar de Kuwait	3.312355
Malasia	Dólar Malasio O Ringgit	0.263227
México	Nuevo Peso	0.098097
Noruega	Corona	0.134448
Nueva Zelandia	Dólar Neozelandés	0.485700
Panamá	Balboa	1.000000
Pakistán	Rupia Paquistaní	0.017065
Paraguay	Guaraní	0.000156
Rusia	Rublo	0.031459
Singapur	Dólar de Singapur	0.565771
Siria	Libra Siria	0.022624
Suecia	Corona	0.109266
Sud-Africa, República de	Rand	0.100135
Suiza	Franco Suizo	0.677094
Taiwan	Nuevo Dólar de Taiwan	0.028860
Tailandia	Baht	0.023100
Uruguay	Peso	0.038462
Venezuela	Bolívar	0.000704
Comunidad Andina	Peso Andino	1.000000
Unión Europea	Euro	0.989500

Artículo Segundo.- La presente Resolución tendrá vigencia hasta la fecha de publicación de su modificatoria.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NAHIL LILIANA HIRSH CARRILLO
Superintendente Nacional Adjunta de Aduana

02751